

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 12 de agosto del 2023

**VISTO:** Informe N° 89-2024-GSCSPM/MDS de, de fecha 07 de agosto de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada por la Ley N° 30055 y el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley de SINASEC, que en su capítulo VI establece respecto a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC); es así que en su Artículo 27° establece los miembros integrantes del CODISEC, y en su Artículo 30° se refiere a la Secretaría Técnica y sus funciones;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 30°, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital; asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces asume las funciones de la Secretaría Técnica de los CODISEC, el cargo es indelegable bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 89-2024-GSCSPM/MDS de, fecha 07 de Agosto de 2024; solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de designación de responsable de la Secretaria Técnica de CODISEC del Distrito de Subtanjalla a partir del 02 de abril del 2024.

Que, el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la parte considerativa de la presente;



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



TRÁMITE DEL REGIMENARIO DE LA COMUNICACION EN MATERIA DE DESIGNACIONES Y DE LA CONMEMORACION DE LAS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO

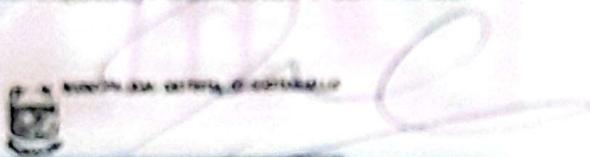
## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR con EFICACIA RETROACTIVA desde el 05 de abril del 2024, al Sr. (R) Abg. LUIS ENRIQUE ALMORA MENDOZA, como jefe del Equipo Técnico de la Secretaría Técnica del COMISEC SUBTANJALLA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a la persona designada en el Artículo precedente, para su conocimiento y firma correspondiente a la publicación de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PONERME A CONCORDAMIENTO a la Gerencia Municipal, a Brinde provee de la Municipalidad el contenido de la presente Resolución.

REGISTRARSE, COMUNICARSE, PUBLICARSE Y CUMPLIRSE.

  
Jorge Luis Almor Mendosa  
Abogado